

Para mayor información
contáctese con PwC en
Santiago de Chile,
Avenida Andrés Bello N° 2711,
piso 4°, teléfono 56-2- 9400000
e-mail:
judith.echeverria@cl.pwc.com

Noticias



Resumen tributario

Incentivos tributarios transitorios

Santiago, 13 de enero de 2009

Eliminación y Rebaja Transitoria del Impuesto Timbres y Estampillas

El proyecto propone, en su artículo 3°, la eliminación transitoria desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2009, de las tasas establecidas en los artículos 1 N° 3), 2, y 3 del Decreto Ley N° 3475 de 1980, y su rebaja a la mitad durante el primer semestre del año 2010 (hasta el 30 de junio).

Por lo tanto la eliminación incluye:

a) impuesto que afecta a las letras de cambio, libranzas, pagarés, créditos simples o documentarios y cualquier otro documento, incluso aquellos que se emitan de forma desmaterializada que contengan una operación de crédito de dinero; b) impuesto que afecta la prórroga o renovación de los documentos o de operación de crédito; c) impuesto único que grava la documentación necesaria para efectuar una importación o para el ingreso de mercaderías desde el exterior a zonas francas en la forma que señala la Ley. En este caso, su reducción se aplicará aun cuando su devengo se haya producido con posterioridad al periodo indicado precedentemente, siempre que la aceptación del respectivo documento de destinación aduanera o de ingreso a zona franca de la mercadería, se realice dentro del periodo señalado en el párrafo anterior.

Provisional elimination of Stamp Tax

This Bill proposes in its section 3°, the transitory elimination -from January 1st to December 31, 2009- of the rates established in sections 1 N° 3), 2, and 3 of the Decree Law N° 3475 of 1980, and its reduction to half during the first semester of the year 2010 (i.e. until June 30).

This elimination includes: a) the tax applicable to bills of exchange, bills, promissory notes, simple or documented credits and any other document including those issued in an immaterialized form and containing a loan transaction; b) the tax applicable to prorogues or renewals of those documents or loan transactions; c) the tax applicable to the necessary documentation to perform an import or bringing of foreign goods to Duty Free Zones in the established form by Law. In this case, its reduction will be applicable even when its accrual has been produced after the mentioned period and to the extent that the respective import or free trade zone entrance affidavit be accepted during the period mentioned in the last paragraph.

Cabe destacar que el Proyecto establece que no procederá el cobro de los impuestos que se hayan devengado entre el 1° de Enero de 2009 y la fecha de publicación de esta ley en el Diario Oficial, como tampoco de los respectivos intereses y multas que correspondan a tales tributos. En el evento en que dichos impuestos hayan sido declarados y pagados procederá su devolución a las personas que soportaron el recargo respectivo, lo cual deberá solicitarse conforme a lo dispuesto por el artículo 126 N°3 del Código Tributario.

Rebaja Transitoria de los Pagos Provisionales Mensuales (PPM)

El artículo 5° del Proyecto propone una rebaja transitoria de los PPM por el año 2009, respecto de aquellos contribuyentes de primera categoría que ajusten anualmente sus tasas y que declaren impuestos sobre renta efectiva en base a contabilidad completa o simplificada. La rebaja será de la siguiente forma:

- a) En un 15% respecto de la cantidad que corresponda pagar a las empresas pequeñas y medianas, refiriéndose a aquellas que hubiesen obtenido ingresos brutos totales iguales o inferiores al equivalente a 100.000 UF durante el año calendario 2008.
- b) En un 7% respecto de la cantidad que corresponda pagar a las empresas de mayor tamaño (que hubiesen obtenido ingresos brutos totales superiores al equivalente a 100.00 UF) o aquellas que hayan iniciado actividades a partir del 1° de Enero de 2008.

Esta rebaja transitoria del monto de los PPM, no se considerará para los efectos de fijar las tasas de pagos provisionales mensuales que deban aplicarse a partir del mes de mayo del 2010, las que se determinaran conforme a las reglas generales establecidas en la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Respecto de la vigencia de este beneficio, se establece que en el caso de contribuyentes que facturen electrónicamente, que utilicen el portal de pequeñas y medianas empresas, y que presenten sus declaraciones mensuales por Internet, regirá respecto de los pagos provisionales que deban declararse y pagarse a partir del mes subsiguiente al de la publicación de esta Ley en el Diario Oficial. En el caso de los demás contribuyentes, regirá a contar de la declaración que corresponda al mes siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de la resolución del SII que comunique la disponibilidad del mecanismo.

It is important to mention that the Bill establishes that there will be no collection of the stamp tax accrued from January 1st, 2009 to the date of publication/announcement of the Bill in the Official Gazette, neither of the respective interest and fines related to such tributes. If the stamp tax has been declared and paid, the reimbursement regime will apply under the terms of Section 126, No. 3 of the Chilean Tax Code.

Transitory Reduction of Provisional Monthly Prepayment (PMP) Rate

Section 5° of the Bill proposes a reduction of the Corporate Income Tax Monthly Prepayment rate, for year 2009, for taxpayers that annually adjust their basis for PMP purposes and declare their taxes based on fully or simplified accounting records. The reduction will be as follows:

- a) In a 15% of the amount that small and medium companies had been subject to pay, referring to those companies which have obtained a gross income equal or lower than USD 3.3 millions –approximately- during FY 2008.
- b) In a 7% of the of the amount that large companies had been subject to pay, referring to those companies which have obtained a gross income higher than USD 3.3 millions –approximately- during FY 2008, or those that have began activities from January 1°, 2008 onwards.

This transitory reduction of the PMP amount will not apply from May of 2010 onwards, and such PMP amounts will have to be determined according to the general rules of the Income Tax Law.

As per the enforceability of this benefit, it is provided that in case of taxpayers allowed to electronically issue their invoices, taxpayers using the PYME (small and medium companies) web site and taxpayers filing their monthly tax returns via internet, it will be valid for PMP to be declared and paid at the month subsequent to the month in which the Bill is passed and published in the Official Gazette. As per the rest of the taxpayers, it will be enforceable the month following to the month in which a communication issued by the IRS informing the availability of the mechanism.

Fomento de la Capacitación de los Trabajadores

El proyecto, con el fin de estimular la capacitación de los trabajadores y de acuerdo la Ley N° 19.518 "Estatuto de Capacitación y Empleo", otorga la posibilidad de deducir como crédito los gastos incurridos en el financiamiento de programas de capacitación desarrollados en el territorio nacional contra los pagos provisionales mensuales del impuesto de primera categoría, de acuerdo a las reglas que establece el proyecto.

Cabe destacar, que este beneficio ya se encontraba presente en nuestra legislación, pero con el objeto de ayudar a la liquidez financiera de las empresas el proyecto propone que el crédito sea utilizado contra los pagos provisionales mensuales y no contra la determinación final del Impuesto de Primera Categoría como era originalmente.

Esta norma solo tendrá carácter de transitoria para las grandes empresas. En lo que respecta a las pequeñas y medianas empresas la norma será permanente siempre que en el respectivo año tributario anterior no se obtengan ingresos brutos totales iguales o superiores a 100.000 UF.

Devolución anticipada del Impuesto a la Renta

Para aquellos contribuyentes del Impuesto Global Complementario existirá la posibilidad de percibir un anticipo de la devolución del impuesto a la renta que pudiere corresponderle por el año tributario 2010.

Para esto será necesario que el contribuyente solicite el anticipo de la devolución antes del 15 de Septiembre del 2009. En ningún caso el monto del anticipo será superior a \$250.000 por cada contribuyente.

Finalmente, el contribuyente que perciba el anticipo deberá incluirlo en su declaración de impuestos anuales a la renta del año tributario 2010, reajustado de acuerdo con el porcentaje de variación que haya experimentado el IPC entre el mes anterior a la fecha de pago del anticipo y el mes anterior al de dicha declaración.

Employees Training Promotion

The Bill, with the purpose of promoting the employees training and in accordance with Law No. 19.518 - which is known as "*Estatuto de Capacitación y Empleo*" or "*Employees Training Law*" - , allows the Business Profits Tax (hereinafter, also BPT) taxpayers to use as a credit against the BPT monthly prepayments, the amounts incurred for training promotion purposes, in accordance to the regulations stated in the Bill.

It is important to mention that this benefit was already present in our legislation; However, with the purpose of helping the financial liquidity of the companies, the Bill proposes to use the credit against the BPT monthly prepayments and not against the BPT as it was originally provided.

This incentive will only be transitory for those companies qualifying as large companies. For those companies qualifying as small or medium, the incentive will be permanent to the extent that their gross income be equal or lower than USD 3.3. millions, approximately.

Advanced Surtax Refund

There would be a possibility to obtain an advanced refund of income tax for Surtax taxpayers that may result applicable in relation to commercial year 2009.

For these purposes, it will be required that the taxpayers request this advanced refund before September 15, 2009. The amount of the refund could not exceed USD 410 –approximately- per taxpayer.

Finally, the taxpayer receiving the advanced refund, must include it in the annual income tax return for the commercial period 2009, duly adjusted by the Chilean CPI.

Si usted desea que este informativo sea remitido a otra persona, por favor indicarlo al siguiente correo:
judith.echeverria@cl.pwcl.com.

Si usted no desea seguir recibiendo este informativo, favor RESPONDER (REPLY) indicando como subject o asunto ELIMINAR.